



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diciembre cinco (5) de dos mil trece (2013)

Medio de control	Reparación Directa
Demandante	Jhon Jairo Aristizabal y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional y otros
Radicado	05001-33-33-005- 2013 – 00544 00
Auto	Inadmisorio de la demanda

Realizado el estudio de admisibilidad de la demanda, el Despacho, resuelve **INADMITIR** demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija lo que a continuación se relaciona. Vencido el término otorgado, sin que se hayan subsanado los aspectos señalados en este proveído, la demanda será rechazada.

1. Adecuar la demanda respecto de lo solicitado por concepto de perjuicios materiales o allegar las constancias respectivas de haberse intentado conciliación sobre dichas pretensiones. Lo anterior, teniendo en cuenta que de la revisión del acta de conciliación arrimada con la demanda (fl. 631), se advierte que en audiencia del 26 de septiembre de 2013, en la relación de las pretensiones a conciliar no se establece que se hubiese realizado petición alguna por concepto de perjuicios materiales, por lo que no se tiene como agotado el requisito de procedibilidad para la presentación de la demanda en los términos indicados por el apoderado demandante, esto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 161 del CPACA.

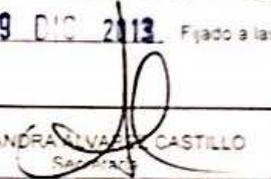
2. Del escrito que dé cumplimiento a los defectos señalados en esta providencia se allegarán las copias necesarias para los correspondientes

Proceso Reparación Directa  
Radicado 05001-33-33-005-2013 - 00544 -00  
Demandante Jhon Jairo Aristizabal y otros  
Demandado Policía Nacional y otros

traslados; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros

NOTIFÍQUESE

  
CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° 76 el auto anterior  
Medellín 09 DIC 2013 Fijado a las 8 a.m.  
  
ALEJANDRA VALENCIA CASTILLO  
SECRETARÍA